



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de marzo de 2015
No. 40

SUMARIO:

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO TRES DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, MÉXICO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

DOCTORA LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 38 TER FRACCIÓN XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIÓN II Y 6, FRACCIÓN XLIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece generar más y mejores servicios públicos y garantizar la seguridad jurídica de la población mexiquense, en donde el Registro Civil como institución de carácter público e interés social tiene por objeto dar certeza jurídica y hacer constar de una manera auténtica, a través de un sistema organizado, los actos y hechos relativos al estado civil de las personas.

Que mediante Decreto número 37 de fecha 19 de diciembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se creó la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, la cual tendrá atribuciones para planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, entre otras.

Que para cumplir con la obligación del Estado de otorgar certeza e identidad jurídica a los mexiquenses, a través de la inscripción de los diferentes actos y hechos del estado civil, es necesaria la creación de oficialías del Registro Civil.

Que para la simplificación administrativa y como parte fundamental del Programa de Modernización Integral de la Institución Registral Civil, también es necesario crear oficialías con el propósito de evitar

desplazamientos y demoras a los usuarios que requieran de la asistencia registral para tramitar los diferentes actos y/o hechos del estado civil.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA OFICIALÍA NÚMERO TRES DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, MÉXICO

PRIMERO. Se crea la Oficialía 03 del Registro Civil en el municipio de Zumpango, Estado de México, con sede en el Conjunto Urbano Arboleda los Sauces II manzana 18, lote 1, Zumpango, Estado de México.

SEGUNDO. La Oficialía 03 del Registro Civil dará el servicio registral de los actos y/o hechos del estado civil, que residen en las unidades habitacionales y conjuntos urbanos de: La Trinidad, La Trinidad III, Arboleda Los Sauces I, Villas de la Laguna (primera etapa), Villas de la Laguna (segunda etapa) y Las Plazas, así como a veintidós fraccionamientos, todos del municipio de Zumpango.

TERCERO. La Oficialía 03 del Registro Civil quedará adscrita y coordinada por la Subdirección del Registro Civil del Valle de México Zona Nororiente y por la Oficina Regional número X con sede en Zumpango, México.

CUARTO. La atención al público será en los horarios que señale la Dirección General del Registro Civil en coordinación con el H. Ayuntamiento.

QUINTO. La Oficialía 03 del Registro Civil dependerá administrativamente del Ayuntamiento, y por cuanto a sus funciones, atribuciones y obligaciones estará adscrita al Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General del Registro Civil.

SEXTO. El Ayuntamiento de Zumpango proporcionará al personal, mobiliario y equipo suficiente, conforme a las características que la Dirección General del Registro Civil proponga para atender las necesidades de la Oficialía 03 del Registro Civil en el municipio de Zumpango.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO

**CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL
(RÚBRICA).**